

	COMUNICACION	Código:	F-CAM-020
		Versión:	5
		Fecha:	09 Abr 14

DTN

Numero de radicado: 23975 2025-S
Fecha y Hora: 20/08/2025 9:50:11

Neiva,

Señor (a)

YENNY LORENA MAZO LUGO

Comunicación por página web. De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Asunto: Comunicación Medida Preventiva.

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Resolución No. 1976 del 04 de julio de 2024, esta Dirección Territorial resolvió imponer una medida preventiva, que en la parte resolutiva establece:

“ARTÍCULO PRIMERO: Imponer medida preventiva a la señora **YENNY LORENA MAZO LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.242.456 de Neiva (H), la cual consiste en lo siguiente:

1. Decomiso preventivo de treinta y nueve (39) kilogramos de pescado de la especie baza, nombre científico (*Pangasius hypophthalmu*) dejados a disposición de esta Corporación por parte de la Policía Nacional, mediante oficio radicado CAM No. 2024-E 9176 del 2024 y Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 216075, hasta tanto se determine la legalidad o ilegalidad de la conducta.

PARÁGRAFO: El incumplimiento total o parcial de la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo será causal de agravación de responsabilidad en materia ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: La medida preventiva impuesta a través del presente acto administrativo es de ejecución inmediata y tiene carácter preventivo y transitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y 35 de la Ley 1333 de 2009 y solo podrán levantarse de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la señora **YENNY LORENA MAZO LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.242.456 de Neiva (H), que la ejecución de actividades que puedan generar afectaciones a los Recursos Naturales, debe hacerse con plena observancia de las normas ambientales y su incumplimiento dará lugar a las acciones a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1333 de 2009, por lo tanto, deberá abstenerse de realizar actividades que generen afectación ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la señora **YENNY LORENA MAZO LUGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.242.456 de Neiva (H).

	COMUNICACION	Código:	F-CAM-020
		Versión:	5
		Fecha:	09 Abr 14

ARTÍCULO QUINTO: *El presente acto administrativo es de ejecución inmediata y contra el mismo no procede recurso alguno*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyecto: Jonathan C. Trujillo – Judicante DTN
Expediente: SAN-01246-24